



A.I . M.P. Edgar Robles Ramírez. 2018-705-01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 003 2018 00705 01
Demandante: OSCAR IVAN MOYA CASTRO
Demandado: EMPRESA PETROLERA DE SERVICIOS Y ASESORIAS S.A. Y OTROS
Asunto: *CORRE TRASLADO CONSULTA*

Neiva, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la consulta, el suscrito Magistrado Sustanciador, **DISPONE:**

1. IMPRÍMASE a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 13 de la Ley 2213 de 2022.
2. Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5), para que, si a bien lo tienen, las partes presenten sus alegaciones, de conformidad con el art. 13 de la Ley 2212 de 2022.

El aludido término se contabilizará así: Una vez ejecutoriada la presente providencia, se fijará en lista por el término de un día, y a partir del día siguiente, correrán los cinco (5) días para presentar sus alegaciones

3. Las providencias y fijaciones en listas podrán ser consultados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>
4. La sustentación en segunda instancia deberá estar en consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación, (Art. 66ª del C.P.T.S.S. y las partes deberán evitar las transcripciones o reproducciones de decisiones, conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean estrictamente necesarias para la adecuada fundamentación de su intervención (Art. 78#15 del C.G.P.).



A.I . M.P. Edgar Robles Ramírez. 2018-705-01

5. Para efectos de lo anterior, las alegaciones deberán remitirse al correo electrónico secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbaf0185122de985d149706722d78808d80e709c850b5dee50a9766033f9f17**

Documento generado en 09/11/2023 02:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>